



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2019-GM-MDCC

VISTOS:

Arequipa, 16 de mayo de 2019

La Resolución de Gerencia Municipal N° 88-2019-GM-MDCC; El Proveído N° 258-2019-GAJ-MDCC; El Informe Legal N° 23-2019-SGALA-GAJ/MDCC; El Proveído N° 186-2019-GAJ-MDCC; El Informe Legal N° 18-2019-SGALA-GAJ/MDCC; y;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 establece en su artículo 210 la posibilidad de la Rectificación de errores en el procedimiento administrativo mencionado dispositivo legal establece *"210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que mediante el Artículo Quinto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 88-2019-GM-MDCC, se resuelve aprobar la prestación adicional de supervisión de la obra: "Creación del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N° 01 de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA del Sector XV, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", con SNIP N° 379855, en base al Informe Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativo, Informe N° 18-2019-SGALA-GAJ/MDCC, que opina en el numeral 4.5 que se apruebe la prestación adicional de supervisión de obra considerando erróneamente el monto total del adicional de obra N° 01, debiendo ser este del supervisor que asciende al monto de S/. 1,254.66 (Un mil doscientos cincuenta y cuatro con 66/100 Soles) que equivale al nueve punto noventa y nueve por ciento (9.99%) del contrato de supervisión; existiendo un error material en el monto de la prestación adicional del supervisor; que figura con error material en la indicada resolución, por lo expuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la modificatoria de la Resolución de Gerencia Municipal N° 88, en el siguiente extremo;

DICE:

(...)

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la prestación adicional de supervisión de la obra: "Creación del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N° 01 de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA del Sector XV, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", con SNIP N° 379855 por un monto ascendente S/ 86,383.05 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres con 05/100 Soles), que equivale al trece punto cincuenta y cinco por ciento (13.55%) del contrato de supervisión.

DEBE DECIR:

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la prestación adicional de supervisión de la obra: "Creación del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N° 01 de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA del Sector XV, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", con SNIP N° 379855 por un monto ascendente S/. 1,254.66 (Un mil doscientos cincuenta y cuatro con 66/100 Soles), que equivale al nueve punto noventa y nueve por ciento (9.99%) del contrato de supervisión.

Manteniendo su contenido en los demás extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE cualquier acto administrativo municipal que contravenga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL